

**INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y
ALIMENTOS
INVIMA**

**CONSEJO DIRECTIVO
ACTA No.003 DE 2016
REUNIÓN ORDINARIA
SESIÓN VIRTUAL**

FECHA: 24 de Octubre de 2016
HORA: 09:00 A.M. a 4:00 P.M.

PARTICIPANTES:

Doctor **LUIS FERNANDO CORREA SERNA** – Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios del Ministerio de Salud y Protección Social (E), quien preside el Consejo Directivo.

Doctora **MERCY YASMIN PARRA RODRIGUEZ** – Directora de Responsabilidad Sanitaria Encargada de la funciones del Director General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA.

Doctor **HÉCTOR EDUARDO CASTRO JARAMILLO** - Director de Medicamentos y Tecnologías en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social.

Doctor **SANTIAGO ÁNGEL JARAMILLO** – Director de Regulación. Delegado de la Ministra de Comercio, Industria y Turismo.

Doctora **MARTHA LUCÍA OSPINA** – Directora General del Instituto Nacional de Salud.

Doctor **EDUARDO ALBERTO EGEA BERMEJO** – Representante de la Comunidad Científica. Consejo Programa Nacional de Ciencia y Tecnología en Salud.

Doctor **JESÚS ALBERTO NAMÉN CHAVARRO**– Secretario General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA, quien actúa como Secretario del Consejo Directivo.

INVITADOS:

Doctora **ANDREA MILENA RINCÓN GONZÁLEZ**, Profesional Especializado del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N.º 64/28
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co



14 MAR. 2017

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum.
2. Modificación del Acuerdo 004 de 2016 “Por el cual se designan unos miembros de la Comisión Revisora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA”.
3. Aprobación Traslados Presupuestales.

DESARROLLO:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

Se verificó por parte del Secretario del Consejo Directivo, que existe quórum deliberatorio y decisorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo 008 de 2012.

A continuación se puso a consideración de los miembros participantes del Consejo Directivo el orden del día.

Los consejeros acuerdan y aprueban, como orden del día, el expuesto en esta sesión.

Modificación del Acuerdo 004 de 2016 “Por el cual se designan unos miembros de la Comisión Revisora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA”.

De manera previa se puso de presente a los consejeros la necesidad de modificar el Acuerdo 004 de 2016, la cual se fundamenta en lo siguiente:

En virtud de la función señala en el numeral 3º del artículo 9º del Decreto 2078 de 2012, el Consejo Directivo a través del Acuerdo 004 del 29 de marzo de 2016 designó dos miembros de la Sala Especializada de Medicamentos y Productos Biológicos y un miembro de la Sala de Medicamentos Homeopáticos de la Comisión Revisora del Invima.

Con el fin de materializar la decisión de designación y atendiendo lo previsto en los artículos tercero y cuarto del mencionado Acuerdo, el INVIMA procedió a comunicar la decisión a los miembros designados con el fin de efectuar la posesión.

Mediante correo electrónico de 12 de abril de 2016, el doctor **JORGE ENRIQUE MACHADO ALBA**, identificado con cédula de ciudadanía 16.732.406 de Cali, comunicó la decisión de no aceptar la designación que le fue realizada para la Sala Especializada de Medicamentos y Productos Biológicos, por los compromisos de investigación que tiene actualmente.

Así mismo, mediante misiva allegada al INVIMA el 4 de mayo de 2016, la doctora **EMILIA MARÍA VALENZUELA DE SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía 20.323.395 de Cali, declinó del nombramiento para la Sala Especializada de Medicamentos y Productos Biológicos por compromisos familiares.

Por otra parte, el doctor **GERMÁN DARÍO BENÍTEZ CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía 19.442.835 de Bogotá, designado como miembro de la Sala Especializada de Medicamentos Homeopáticos, tomo posesión el día 13 de abril de 2016.

Adicionalmente, en el Artículo Tercero del Acuerdo 004 de 2016 se incurrió en un error de digitación al fijar el periodo de designación de los miembros de las Salas Especializadas de la Comisión Revisora del – INVIMA, en cinco (5) años, siendo correcto, por un periodo de tres (3) años, atendiendo lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo 005 de 2015.

Por lo anterior, se hace necesario derogar el Artículo Primero del Acuerdo 004 de 2016 en virtud de lo manifestado por los dos miembros designados para la Sala Especializada de Medicamentos y Productos Biológicos y modificar el Artículo Tercero del mismo, en cuanto a precisar que el periodo de designación de los comisionados designados es de tres (3) años, y no como quedó allí consignado.

Los miembros del Consejo Directivo imparten de manera unánime su aprobación a la solicitud de modificación del Acuerdo 004 de 2016.

3. Aprobación Traslados Presupuestales.

De manera previa se puso de presente a los consejeros la necesidad de realizar traslados presupuestales con el fin de cumplir con el pago de recargos nocturnos y festivos, de impuestos y finalmente el pago de la conciliación presentada por la Sociedad Almacenes Generales de Depósito Almagrario S.A, la cual se fundamenta en lo siguiente:

El artículo 1º de la Ley 1769 del 24 de noviembre de 2015 “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016” detalla el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para la vigencia 2016, del cual hace parte el INVIMA como establecimiento público del orden nacional.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdos de las Juntas o Consejos Directivos o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, con base en las modificaciones de que tratan los incisos anteriores, realizará los ajustes al Programa Anual Mensualizado Caja PAC consultando la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación.

Revisadas las necesidades de recursos para gastos de funcionamiento del INVIMA para la vigencia 2016, se evidencia faltantes de recursos en los siguientes conceptos:

TIPO	CTA	SUBC	OBJ	ORD	SORD	CONCEPTO	VALOR
A	1	0	1	9		HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	130,000,000.00
A	2	0	3	50		IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	28,000,000.00
A	3	6	1	1		SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	150,000,000.00
TOTAL							308,000,000.00

Lo anterior, para amparar:

3.1 RECARGOS NOCTURNOS Y FESTIVOS por la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$130.000.000)

El INVIMA, en ejercicio de sus competencias, en especial las asignadas por el literal b, Artículo 34, de la Ley 1122 del 9 de enero de 2007, el cual dispone “ corresponde al Instituto Nacional de Vigilancia de Alimentos y Medicamentos - INVIMA, como autoridad sanitaria nacional, además de las dispuestas en otras disposiciones legales, la competencia exclusiva de la inspección, vigilancia y control de la producción y procesamiento de alimentos, de las plantas de beneficio de animales, de los centros de acopio de leche y de las plantas de procesamiento de leche y sus derivados, así como del transporte asociados a estas actividades...” (Negrilla fuera de texto); tienen actividades estratégicas para el país, como el control de contrabando de ganado de los países vecinos.

Es por esto que para realizar las actividades que la ley le otorga al INVIMA se hace necesario que los funcionarios del Instituto encargados de realizar la inspección, vigilancia

y control deban realizar sus funciones en horarios diferentes a la jornada laboral convencional. Por lo tanto, se requiere del pago de recargos nocturnos y festivos los cuales se fundamentan en el Decreto 1042 de 1978 y el fallo 846 de 2011.

Para la vigencia de 2016, la estimación del presupuesto del INVIMA en cuanto a recargos nocturnos y festivos se refiere, se realizó teniendo en cuenta el número de funcionarios que realizan dichas actividades en plantas de beneficio animal y demás instalaciones que lo requieran, se proyectó para cubrir dicha obligación la suma de \$608.308.402.

Sin embargo, teniendo en cuenta el ejecutado del rubro se logró identificar que para poder cubrirlo hasta el mes de diciembre de 2016 se hace necesario adicionarle \$130.000.000 de pesos los cuales se contracreditarán del rubro sueldos.

3.2 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28,000,000.00)

La apropiación del rubro Impuestos y Contribuciones de la vigencia 2016, es insuficiente para atender los requerimientos de los inmuebles adquiridos por la entidad por este rubro a nivel nacional. En especial porque el Invima adquirió inmuebles donde funcionan las diferentes sedes a nivel nacional, lo cual implícitamente aumentó los impuestos a cargo del INVIMA. Por lo anterior, es necesario contar con los recursos suficientes en dicho rubro con el propósito de atender las siguientes obligaciones:

a) Pago del impuesto de valorización del Inmueble de propiedad del INVIMA, ubicado en la ciudad de Armenia, por valor de \$18'381.791 Mcte que se debía cancelar el 30 de junio del presente año, fecha para la cual se encontraba agotado el rubro de Impuestos y Contribuciones. De acuerdo a lo informado por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia (Quindío) a la fecha asciende a la suma de \$21'678.300 Mcte.

b) De acuerdo con el Comodato 001 de 2014, suscrito entre el Instituto Nacional de Salud INS y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, al Invima le corresponde cancelar el 19.71% del valor total del Impuesto Predial, del Inmueble ubicado en la Av. Calle 26 No. 51 -20, cuyo valor ascendía a la suma de \$ 69'889.347 Mcte. Sin embargo, el INVIMA solo giro la suma de \$53'000.0000 de Mcte oportunamente, queda un saldo pendiente por valor de \$12.889.347 Mcte, por cancelar al Instituto Nacional de Salud INS.

Para el cumplimiento de dichas obligaciones el Invima, cuenta con un saldo de apropiación a la fecha, por la suma de \$7.822.655 Mcte.

Para suplir los faltantes se contracreditará el rubro COUTA DE AUDITAJE CONTRANAL, en la misma suma.

3.3 SENTENCIAS Y CONCILIACIONES por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000)

El INVIMA suscribió la Conciliación extrajudicial ante la Procuraduría 192 Judicial I para Asuntos Administrativos, según Radicación No. 168460-2016 a favor de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAGRARIO S A Nit. 899999049. Sin embargo, no hay apropiación para cumplir el pago preceptuado en la misma. En relación con a la conciliación presentada por la Sociedad ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAGRARIO S.A., es dable señalar lo siguiente:

La doctora ANA MARIA PATRICIA MARMOLEJO ANGEL en calidad de abogada de ALMAGRARIO S.A., convocó al INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA, a audiencia de conciliación extrajudicial, ante la Procuraduría 192 Judicial I con fundamento en los siguientes hechos:

"1. El Invima el día 3 de febrero de 2015, suscribió el Contrato No. 007 de 2015, con la sociedad convocante, con el objeto de "prestar el servicio de depósito, guarda, conservación y custodia de los bienes objeto de medida sanitaria por parte del INVIMA".

2. De conformidad con la cláusula quinta del mencionado contrato la forma de pago se pactó de la siguiente manera: "Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$837.360.000) incluido el IVA (...) PARÁGRAFO: éste último valor será ejecutado en la medida que el DEPOSITANTE solicite al DEPOSITARIO el servicio de transporte para el traslado de productos decomisados en el país a la Bodega objeto de este contrato, al lugar de destrucción o donación previa autorización o visto bueno por parte del supervisor del contrato. El DEPOSITANTE pagará al DEPOSITARIO el valor del contrato en doce (12) pagos, cada uno por valor de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS".

3. De igual manera en la cláusula séptima del contrato No. 007 de 2015 establece: "El objeto del contrato se debe ejecutar a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato hasta el 31 de diciembre de 2015. La vigencia del contrato será por el término de ejecución y cuatro meses más. PARÁGRAFO: En caso de no acordarse la prórroga, el DEPOSITANTE tendrá un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de vencimiento, para el retiro total de las mercancías en las condiciones estipuladas en el mismo."

4. El contrato descrito anteriormente no fue objeto de prórroga; Almagrario continuó prestando el servicio de almacenamiento de mercancías, en virtud del parágrafo de la cláusula séptima del contrato.

5. El Invima solicitó a Almagrario la prestación del servicio de transporte para las mercancías objeto de medida sanitaria, servicios que fueron prestados por parte de la empresa contratista.

6. Teniendo en cuenta lo anterior, el contrato de prestación de servicios No. 07 de 2015 se encontró vigente durante el periodo en el cual se prestaron los servicios cuyo pago se pretende por medio de esta solicitud de conciliación, como consecuencia, se expedieron las siguientes facturas de ventas:

a. Factura de Venta No. 20-01-25595 de fecha 24 de febrero de 2016 por valor de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$67.280.000), por concepto de almacenamiento del mes de enero de 2016.

b. Factura de venta 20-01-25980 de fecha 11 de abril de 2016, por valor de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$67.280.000), por concepto de almacenamiento del mes de febrero de 2016.

c. Factura de venta 20-01-25983 de fecha 11 de abril de 2016, por valor de NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE \$990.000, por concepto de los servicios prestados por Almagrario al Invima los días 10 y 16 de febrero de 2016.

7. A la fecha el Invima, no ha realizado pago alguno por los servicios prestados por Almagrario en los meses de enero y febrero 2016, suma que asciende a **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE \$135.550.000.**

De lo expuesto, y hecho el análisis de la solicitud, así como las pruebas allegadas y estudiadas durante el contrato y la ejecución del mismo, se concluye que el INVIMA, adeuda a la sociedad convocante las aludidas facturas, y no es recomendable que se sustraiga al pago, toda vez que la sociedad convocante prestó sus servicios con oportunidad y responsabilidad.

En consecuencia se concilio por el pago de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE \$135.550.000 Mcte. Es decir, el pago será únicamente por el valor histórico de las mismas, sin reconocimiento de intereses, indexación o cualquier otra suma aplicable o surgida de la mora o el presunto incumplimiento por parte del Instituto. Igualmente no habrá lugar al pago de costas o agencias en derecho para ninguna de las partes (convocante y convocado) una vez cancelado el valor de las facturas señaladas no habrá lugar a interponerse medio de control alguno en contra de Instituto en referencia a controversia contractual que pudiera surgir con posterioridad, atada a las facturas allegadas, con motivo de los hechos que motivaron la conciliación solicitada y que el acuerdo hará tránsito a cosa juzgada.

En consecuencia de lo anterior, el Comité de conciliación del Invima se reunió el 9 de Agosto de 2016, en dicha sesión se determinó la necesidad de realizar el trámite necesario para

que se surta el traslado presupuestal al rubro de sentencias y conciliaciones que garantice el recurso para el pago que se concilia, ante lo cual, los miembros del comité de manera unánime acuerdan que se realice el trámite correspondiente para que se ejecute el pago del rubro de sentencias y conciliaciones y que se indique al procurador en la próxima audiencia, que el pago se realizará con cargo al presupuesto de funcionamiento, rubro de Sentencias y conciliaciones, previo al cierre de la vigencia 2016 y a la radicación de la solicitud de pago, ante la Secretaría General del Invima, acompañada del acta de acuerdo conciliatorio y el Auto aprobatorio debidamente ejecutoriado.

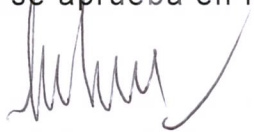
Acogiendo lo antes descrito, la audiencia de conciliación se realizó el 10 de agosto de 2016 y el acuerdo alcanzado por las partes fue aprobado por la Procuraduría Delegada.

Para el efecto, se contracreditará los rubro ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS en la suma de \$129'771,386.00 Mcte y CUOTA DE AUDITAJE CONTRANAL en la suma de \$20.228.614,00 Mcte.

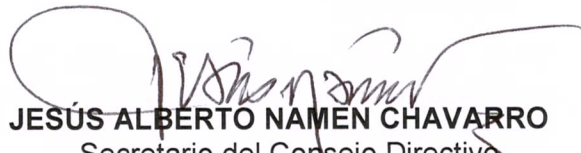
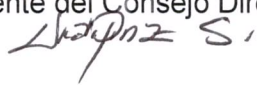
Los miembros del Consejo Directivo imparten de manera unánime su aprobación a la solicitud de los traslados presupuestales.

Habiéndose agotado el orden del día, se da por terminada la sesión siendo las 4:00 P.M.

Esta acta se aprueba en la sesión No.001 del día 27 de febrero de 2017.



LUIS FERNANDO CORREA SERNA
Presidente del Consejo Directivo



JESÚS ALBERTO NAMÉN CHAVARRO
Secretario del Consejo Directivo

